



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

= = =ACTA NUM. 50- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 20 minutos del día **23 de septiembre de 2016**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el LIC. **HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 48 y 49.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar en el Estado de Colima la marcación telefónica 9-1-1, como número único armonizado a nivel nacional para la atención de llamadas de emergencia, a celebrarse por el H. Ayuntamiento de Colima, el Ejecutivo Estatal, el Secretario General de Gobierno y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.**-----
- VI. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López. Con la ausencia justificada del Regidor C.P. José Antonio Orozco Sandoval.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' at the top, 'JG', 'G', 'FG', and several scribbles.

Handwritten initials 'NW' in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar las Actas N° 48 y 49 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar en el Estado de Colima la marcación telefónica 9-1-1, como número único armonizado a nivel nacional para la atención de llamadas de emergencia, a celebrarse por el H. Ayuntamiento de Colima, el Ejecutivo Estatal, el Secretario General de Gobierno y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.-

La **COMISIÓN de SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE**, integrada por los municipios que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45, fracción I, inciso o), fracción III, inciso d), y fracción VII, 53, fracción III y XII, artículo 86, fracción VIII, 87, fracción IV, y 92, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 110, fracciones I, V y XIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.----- Así mismo, los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de coordinación y Colaboración para implementar en el Estado de Colima, la marcación telefónica 9-1-1, como número único armonizado a nivel nacional para la atención de llamadas de emergencia.-----

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum número **S-1270/2016**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar en el estado de Colima la marcación telefónica 9-1-1 como número único armonizado a nivel nacional para las llamadas de emergencia; documento que fue validado por el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, y que fuera remitido, vía correo electrónico, por el C.P. Alfredo Chávez González, Coordinador General Administrativo C4 Colima.-----

TERCERO.- El artículo 190 fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusiones establece que debe implementarse un número único armonizado a nivel nacional y, en su caso, mundial para servicios de emergencia, en los términos y condiciones que determine el Instituto en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo plataformas interoperables, debiendo contemplar mecanismos que permitan identificar y ubicar geográficamente la llamada y, en su caso, mensajes de texto de emergencia.-----

QUINTO: El 02 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia, que modifica el plan técnico fundamental de numeración.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

229

Handwritten signature

En el numeral 7 de estos lineamientos se establece la manera en que los concesionarios de las telecomunicaciones deberán implementar el número armonizado de emergencia a nivel nacional, estableciendo entre uno de sus requisitos la composición de tres dígitos 9-1-1 y la priorización y tramitación gratuita. Esta homologación permitirá elevar la calidad en la prestación del servicio de emergencia, lo que supone entre otros, reducir los tiempos de respuesta y mejorar el despliegue, coordinación y operación de diversas instancias.

SEXTO: Por otro lado, el artículo 111 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el correlativo 12, fracción VIII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la particular del Estado de Colima disponen que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se estipula también que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que el Secretario Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios, siendo para el primero de los mencionados el 9-1-1 y para el segundo de los aludidos el 089.

CUARTO.- En esa tesitura, la suscripción del convenio que se dictamina resulta indispensable para que el gobierno municipal garantice a los ciudadanos Colimenses una respuesta ágil en materia de seguridad pública, su implementación contribuirá en la participación del esquema nacional que todos los organismos e instancias de la materia han implementado para garantizar los derechos de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar en el Estado de Colima la marcación telefónica 9-1-1, como número único armonizado a nivel nacional para la atención de llamadas de emergencia, así como para elevar la calidad de la prestación del mismo a celebrarse por el H. Ayuntamiento de Colima, el Ejecutivo Estatal, el Secretario General de Gobierno y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que se anexa.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 21 días del mes de septiembre del 2016.

El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García solicitó al Secretario del Ayuntamiento se integre al Acta el convenio respectivo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE COLIMA, LA MARCACIÓN TELEFÓNICA 9-1-1 COMO NÚMERO ÚNICO ARMONIZADO A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, ASÍ COMO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL LICENCIADO GABRIEL VERDUZCO RODRIGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES HÉCTOR INSÚA GARCÍA; ASÍ COMO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; Y EL C. INGENIERO FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE TENOR:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos, para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ACTAS DE CABILDO

2014

H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

SEGUNDO: Que la actuación de las Instituciones de Seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales del que México forma parte.

TERCERO: Que el taxativo 2, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que la seguridad pública está a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

Así también, dispone el precepto legal en comento que para el cumplimiento de la Seguridad Pública deberá realizarse, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar los factores de riesgo que originan la delincuencia para erradicarlos, así como participar en la creación de mecanismos para la reinserción social.

CUARTO: Que el decreto publicado el 14 de julio del año 2014 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del Estado Mexicano, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, estableciendo en su artículo 190, fracción IX, se ordena la necesidad de implementar un número único armonizado a nivel nacional, y, mundial para servicios de emergencia, bajo plataformas interoperables, debiendo contemplar mecanismos que permitan identificar y ubicar geográficamente la llamada y, en su caso, mensajes de texto de emergencia.

QUINTO: Que mediante acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se expidieron los lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia, que modifica el plan técnico fundamental de numeración; con el objeto de implementar el número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia de tres dígitos 9-1-1, a efecto de homologar el servicio para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional y elevar la calidad en la prestación del mismo, lo que supone entre otros, reducir los tiempos de respuesta y mejorar el despliegue, coordinación y operación de diversas instancias, además de los concesionarios.

SEXTO: Que el artículo 111, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el correlativo 12, fracción VIII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la particular del Estado de Colima disponen que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por otro lado se estipula que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que el Secretario Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios, siendo para el primero de los mencionados el 9-1-1 y para el segundo de los aludidos el 089.

SÉPTIMO: Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima y de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

OCTAVO: Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en los artículos 36, segundo párrafo y 39 penúltimo y último párrafos, que para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública podrán establecerse instancias intermunicipales temporales o permanentes, con apego a los ordenamientos estatales correspondiente. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir Convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios. Asimismo, que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO: Que los artículos 3, 45, 87 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establecen que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO: Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", para lograr una mayor eficacia en la función de la seguridad pública, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y la prevención de los delitos, consideran oportuno participar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", QUE:

1. En términos de los artículos 40, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.
2. Su Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano es el licenciado JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme lo establece el artículo 58, fracción I, II y XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
3. Que la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones la de coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, con los

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2016

ACTAS DE CABILDO

280

- Poderes de la Unión, con las Entidades Centralizadas y Descentralizadas Locales y con otras Entidades Federativas, así como con las autoridades Municipales.
- Su titular, el profesor **ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 22, fracciones I, III y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
 - Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - Que el licenciado **GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 19, fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; además que el cargo que ostenta, por ser público y notorio, no necesita acreditarse ya que cuenta con el nombramiento respectivo.
 - "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GEC-850101 4/5, y señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional s/n, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000.
 - Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO", las diversas acciones relativas a implementar el número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia de tres dígitos 9-1-1, a efecto de homologar el servicio para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional y llevar la calidad en la prestación del servicio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

- Que es una Institución de orden público investida de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme el artículo 115, fracción II, III, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme el artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. En tanto que el artículo 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente, las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3, del ordenamiento en cita establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- Que el C. M.C.S. **HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo ordenado en el taxativo 47, fracción I, inciso c) y d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- Que el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, en su carácter de Síndico, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21, de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de

5



ACTAS DE CABILDO

280 x

H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

- fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
5. Que el C. INGENIERO FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción VII y X, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
 6. Que tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en el recinto oficial que ocupa el Palacio Municipal, en calle Profesor Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro del Municipio de Colima, que se señala para todos los efectos legales del presente convenio.
 7. Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las diversas acciones relativas a implementar el número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia de tres dígitos 9-1-1, a efecto de homologar el servicio para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional y elevar la calidad en la prestación del servicio; sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 8. Que mediante la Sesión _____ de Cabildo celebrada el _____ de septiembre de 2016 se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, a suscribir el presente Convenio, misma certificación del Punto de Acuerdo que se anexa para acreditar legalmente que el Municipio comparece en el presente Acto, acatando una decisión de su cuerpo de gobierno.
 9. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 67 y 59 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Secretario del H. Ayuntamiento, valida con su firma el presente Convenio.

III. LAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio de colaboración y coordinación y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación operativa entre las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, para la recepción, canalización, seguimiento y atención de las emergencias. Para tal efecto se establece como emergencias las descritas en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia (Anexo I), emitido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los incidentes delictivos de Alto impacto en el Estado, reportadas al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia, a través del Sistema Nacional Homologado 9-1-1.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.- "La Entidad Federativa", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se compromete a mantener la colaboración de manera coordinada y permanente entre los diferentes actores que intervienen en el proceso de atención de las emergencias reportadas a través del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) 9-1-1 establecidos por el Centro Nacional de Información y los determinados por el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a generar las condiciones óptimas para concientizar a la población del municipio a No utilizar la o las líneas que se tengan destinadas por parte de este (Ayuntamiento), refiriendo a la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, Dirección de Obras Públicas o a las Organizaciones voluntarias por mencionar Cruz Roja o el H. Cuerpo de Bomberos, para la recepción de "llamadas de emergencia". Esto con la finalidad de garantizar la migración de los códigos de servicios al número armonizado 9-1-1 del Sistema Nacional Homologado de Atención de llamadas de Emergencia y servicios públicos.

CUARTA: "LAS PARTES", se comprometen a mantener el intercambio de información con el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia C4 Colima, en relación a los incidentes y los delitos de Alto Impacto que estén sucediendo en el momento, para mantener una coordinación operativa eficiente entre las fuerzas policíacas, los cuerpos de emergencia y la de protección civil estatal y municipal.

QUINTO: "LAS PARTES", se comprometen a realizar evaluaciones bimestrales, para el seguimiento y evaluación de los servicios de emergencia 9-1-1, de su Competencia y Jurisdicción, la cual se realizará mediante reuniones de seguimiento convocadas a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que deberán estar conformadas por:

- a) Resultados de indicadores.
- b) Seguimiento de acuerdos o acciones previas (en base a formatos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, <formato de planeación y de acciones correctivas y preventivas> anexo2).
- c) Asuntos generales relacionados con el tema.

De lo anterior, se deberá de realizar una minuta de acuerdos en la que se plasme los planes derivados de lo observado en la reunión.

SEXTA: "LAS PARTES", se comprometen a realizar las reuniones necesarias para el análisis de causa de problemáticas específicas, que deriven de lo observado en las reuniones bimestrales de seguimiento y evaluación.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

así como para determinar las acciones correctivas o preventivas a tomar al respecto. El seguimiento de toda planeación y acción correctiva o preventiva se realizará bajo los términos del Sistema de Gestión de Calidad, de los servicios de Atención de Llamadas de Emergencia administrado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SÉPTIMA: "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, a través de la Coordinación General de Tecnología y Proyectos Especiales del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, a lo siguiente:

- I. Asignar y en su momento crear más espacios en el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia específicamente en el área de despacho para las dependencias gubernamentales como Protección Civil y Policía Estatal y las No gubernamentales como Cruz Roja y Bombero, teniendo como requisito la aprobación de los exámenes de control y confianza; esto con la finalidad de eficientar el tiempo de reacción de los cuerpos policiales y de emergencia.
- II. Mantener en óptimas condiciones operativas el servicio de video cámaras y sistemas de comunicación estatal y municipal.
- III. Asesorar al personal en el correcto manejo de los sistemas de video cámaras y comunicaciones instalados en los C2's del municipio.
- IV. Implementar los Cursos de Capacitación necesarios para la óptima aplicación de los protocolos nacionales y la correcta operación del Centro de Atención de llamadas de Emergencia (CALLE), y los determinados por el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia.
- V. Proveer al municipio de nuevos avances tecnológicos para la óptima operación del servicio, así como reponer el material obsoleto o fuera de servicio instalado en los municipios.
- VI. Supervisar y corregir de manera inmediata las fallas del sistema de video cámaras y comunicaciones en el municipio.

OCTAVO.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a través de su representante a:

- I. Atender todas las llamadas captadas a través del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) 9-1-1, para tal efecto se establece como emergencias las descritas en la cláusula primera del presente convenio de colaboración.
- II. Realizar los convenios de coordinación y de colaboración con direcciones dependientes del municipio, así también con las organizaciones no gubernamentales que sus fines tengan la atención de emergencias y la protección civil, a efecto de eficientar el servicio del Centro de Atención de Llamadas de Emergencias (CALLE) 9-1-1 y con la finalidad de reducir los tiempos de respuesta, mejorar el despliegue coordinación y operación lo anterior en base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia anexo al presente.
- III. Contar con un mínimo de cuatro operadores por turno para el sistema de video vigilancia en aquellos municipios donde se tengan más de 19 cámaras asignadas, con la finalidad de eficientar los resultados en materia de seguridad pública y de emergencias en los municipios.
- IV. Operar los centros de coordinación municipales con personal que cuente con el perfil adecuado, capacitación en el área, además de tener aprobados y vigentes los exámenes de control de confianza en materia de Seguridad Pública.
- V. Mantener una estrecha coordinación y colaboración operativa en materia de seguridad pública y de emergencias con la Secretaría de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- VI. Aplicar en el C2 del municipio, los protocolos nacionales establecidos por el Centro Nacional de Información y los determinados por el Centro Atención de Llamadas de Emergencia.
- VII. Supervisar la coordinación efectiva del C2 municipal con la Central Colima C4, de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones en situaciones de emergencias de delincuencia organizada y eventos de delincuencia de alto impacto, considerando que en estas situaciones la Central de C4 Colima tomará el control de las acciones operativas de video vigilancia.
- VIII. Solicitar la capacitación del nuevo personal de policía, en la operación y manejo de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones del C2 municipal.
- IX. Mantener una guardia de video vigilancia y comunicaciones en el C2 municipal con turnos de ocho horas, que está dentro de los horarios de trabajo aceptables para un mejor rendimiento del personal.
- X. Supervisar que el servicio de video vigilancia se efectúe dentro de los lineamientos de la Ley que regula la Video Vigilancia en el Estado de Colima.
- XI. Integrar al Estado las tecnologías que cuenta éste para la óptima operación del servicio, en atención de las Llamadas de Emergencia.

NOVENA. Disposiciones Finales.- "LAS PARTES" convienen que este instrumento consensual es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo, observando lo dispuesto en las leyes locales de la materia.

DECIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMO PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará el día de su firma, y su conclusión será indefinida.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Colima, Col., a los ____ días del mes de septiembre del año 2016.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials like 'FG' and 'E' below it.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

281v

ACTAS DE CABILDO

"POR LA ENTIDAD FEDERATIVA"

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COLIMA

LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GRAL DE GOBIERNO.

LIC. GABRIEL VERDUZCO RODRIGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"POR EL MUNICIPIO"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano señaló: Buenos días, con su permiso compañeros integrantes del Cabildo, llama la atención dos partes, dos cláusulas específicamente, la tercera en la que se suma el compromiso de pedirle a los ciudadanos dejar de utilizar las líneas de dependencias centrales como desarrollo urbano, obras públicas y servicios públicos que se tienen a efecto de atender temas relacionados con los servicios públicos y que puedan derivar de una emergencia, es decir el derribo de un árbol de repente se convierte en cuestiones de protección civil, protección ciudadana en temas de emergencia por un cable de energía eléctrica que quede por ahí volando, eso por una parte, en cuanto a la cláusula séptima el tema del C2 el Centro de Atención que algunos de los municipios tienen en el estado y que en el caso del Municipio de Colima ha sido solamente un proyecto que se ha comentado durante varios años y este específicamente es el edificio donde se concentra información de vigilancia en las videocámaras incluso los centros de recepción de llamadas, aquí se señala que se da por sentado que existe en el municipio, sin embargo, ha sido un proyecto que en esta administración por lo señalado en la comparecencia por el Lic. Roberto García Avendaño, Director de Seguridad se seguía impulsando para su generación, ahí si valdría la pena preguntar cuál es el avance, porque en la cláusula octava justamente lo que se conviene es la operación del C2, entonces en el caso del municipio no contamos con el C2 y me parece que entonces estamos en un tema fuera de lugar. Si pedir Presidente que veamos de manera acelerada y con la instancia que corresponda el tema que del C2, porque si tendríamos nosotros la urgente necesidad aun cuando tendríamos una etapa de transición sobre todo en los servicios públicos que es la demanda constante, si no tenemos el control del C2 y migramos al C4 que son donde se están operando, entonces nos

[Handwritten signature]

FG.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

podemos quedar en una circunstancia desfavorable para los ciudadanos y desfavorable a la administración para dar un servicio oportuno.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidor.-----

El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García señaló: Si Regidor, comentarle que todas las observaciones que usted hace fueron comentadas con la Administración Estatal y por conducto del Secretario y del Presidente fueron observadas debidamente, en el tema del C2 se ha venido durante todo este año haciendo una insistencia permanente y constante porque ha sido un compromiso del Gobierno del Estado dotar de la operatividad del mismo y a la hora de que lo plantea así no nada más al Municipio de Colima sino a los diez Ayuntamientos se convierte ya en un problema operativo y financiero importante, hay el compromiso hasta lo que el Secretario nos informó antes de emitir este dictamen, hace unos días, antier para ser más precisos, el compromiso de la Secretaría General de Gobierno muy puntual de que la iban a dar ya adelante en este esquema y que inclusive en el marco de la firma de este convenio lo apresuraron para el lunes si más no tengo entendido darán el anuncio de esos compromisos importantes. En el tema de las denuncias del tema de Servicios Públicos sin duda alguna también nosotros lo veíamos en el esquema de que si con nuestra propia infraestructura a veces se convierte difícil atender las demandas de los ciudadanos se podría generar una demanda todavía mayor de denuncias en torno a esto, sin embargo, aquí el intercambio de comunicación que hizo el Presidente en particular y su opinión, aprovechar como un esquema de mayor transparencia en una nueva una denuncia de esta naturaleza sin que queden en menoscabo las facultades que tiene la propia administración de dar seguimiento y tener nuestras propias líneas, el hecho de cómo está parafraseado no significa cancelaremos rotundamente nuestras vías de comunicación, una cosa es que promovamos otras líneas para hacer las denuncias, para atender este aspecto y bueno ahí fue un esquema usted lo entenderá muy bien desde el aspecto de negociación, algo rígido en ese sentido, también hay que entender que es parte de un esquema nacional, que dicho convenio salvo el tema de servicios públicos si viene como una introducción por parte de Colima, pero todo lo demás viene en términos

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center-right]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

282

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

generales estrictamente apegados a lo nacional, pero si fueron observables los dos temas, han sido platicados y convenidos con la autoridad correspondiente. El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Sobre el particular, en el primer caso, refrendar el compromiso que se hizo con el propio Secretario General de Gobierno para que se le dé celeridad al cumplimiento de la construcción y puesta en operación del C2 y también relacionado con la cláusula tercera, me voy a permitir leerla *"LAS PARTES" se comprometen a generar las condiciones óptimas para concientizar a la población del municipio a No utilizar la o las líneas que se tengan destinadas por parte de este (Ayuntamiento)"*, valdría la pena corregir la redacción que dijera al no utilizar las líneas que se hubieren tenido destinadas por parte del Ayuntamiento refiriendo a la Dirección de Seguridad Pública, con mucha claridad para que las emergencias todas se canalicen a través del mismo teléfono, dice aquí la Dirección de Protección Civil en donde también uno entiende que lo que se busca es reportar una emergencia, dice Obras Públicas, hasta donde yo tengo entendido no tenemos ningún teléfono para reportar emergencias a la Dirección de Obras Públicas, eso no existe, entonces no se afecta toda vez que nos estaríamos comprometiendo a eliminar algo que para el caso de Colima no existe, luego dice o a las organizaciones voluntarias por mencionar algunas, señala Cruz Roja o al Cuerpo de Bomberos, que los teléfonos que hoy son de Cruz Roja y de Bomberos dejen de existir para que se canalicen a través del 9-1-1, para la recepción de llamadas de emergencia lo dice con toda claridad y aquí es donde a mí me parece que si deja muy claro que los teléfonos que tenemos para la atención de los servicios públicos seguirán operando de manera normal, a estos no se refiere, se refiere a seguridad, a obra pública relacionada con llamadas de emergencia que no existe y nos referimos a Cruz Roja y Cuerpo de Bomberos, todas están llamadas serían canalizadas al servicio 9-1-1. Con lo que respecta a la línea o líneas telefónicas del Ayuntamiento, nosotros no estaríamos teniendo ninguna modificación en los términos de lo que establece este convenio. A mí cuando me ha preguntado el Director de Jurídico relacionado con este párrafo, yo le decía si nosotros pedimos que se quite algún elemento, pudiera parecer que queremos ocultar alguna información o no darle seguimiento, entonces como lo señalaba el Síndico en aras de darle una máxima transparencia y de compartir toda la información a través de estas nuevas líneas, seguramente

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large 'X' and several initials and symbols.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a large scribble and a signature.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

donde tenderemos oportunidad de darle seguimiento a la cantidad de reportes, a su incidencia, a su seguimiento, atención y demás, que quede en los términos que está además entendiendo que esto no implica que los teléfonos para reportar las deficiencias que pudieran existir en el área de servicios públicos dejarían de existir, eso es otra cosa, las luminarias, los baches, la basura que no sea recogida, las ramas, seguirían siendo atendidas y canalizadas a través de los servicios de atención al público que operan normalmente a través de los reportes en las páginas de internet y a través del sistema de seguimiento y atención a estas quejas que hoy contamos. Entonces a mí me parece que es adecuado por lo que procederemos a la votación del convenio en los términos que está establecido.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.-Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 9 horas con 42 minutos del día de su fecha.--- Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA
ALVAREZ.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO
HERNANDEZ.

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.



ACTAS DE CABILDO

283

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 50, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 23 de septiembre de 2016.
*vero